

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2018-00121-00

Se admite la contestación de la demanda efectuada por la mandataria de María Isolina Duarte Sánchez.

No se tiene en cuenta el escrito allegado por el demandante, en atención a la ausencia del derecho de postulación y a la extemporaneidad del mismo, de cara al recurso de reposición que ya se decidió.

Previamente a programar la audiencia de inventarios y avalúos deprecada por el mandatario del actor, se ordena el emplazamiento de los acreedores, tal como lo dispone el art. 523 del Código General del proceso, el cual se efectuará con sujeción al artículo 10 del Decreto 860 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a5e3d4734119ede3a928dbc3086db6a78469f23f2c201f4446c5c277bf91foc**

Documento generado en 14/07/2020 01:31:07 PM